

APRUEBA NUEVO REGLAMENTO Y PLAN DE ESTUDIOS DEL PROGRAMA DE MAGISTER EN EDUCACIÓN CON MENCIÓN EN INFORMÁTICA EDUCATIVA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DEROGA D.U. N° 0023109, DE 2008.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Chile ha expedido el siguiente decreto:

DECRETO EXENTO N° 007241

13.03.2013

VISTOS: Lo dispuesto en el D.F.L. N° 3, de 2006, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N° 153 de 1981 que establece los Estatutos de la Universidad de Chile; el D.U. N° 2971, de 2010; el D.U. N° 0023109, de 2008; los Oficios VAA N° 046/2013 de 30 de enero de 2013 y N° 326/2012, de 24 de octubre de 2012; y lo acordado por el Consejo de la Facultad de Ciencias Sociales, adoptado en sesión efectuada con fecha 02 de mayo de 2012,

DECRETO:

- 1.- Deróguese el Reglamento y Plan de Estudios del programa de Magíster en Educación con mención en Informática Educativa impartido por la Facultad de Ciencias Sociales, aprobado por D.U. N° 0023109, de 24 de septiembre de 2008.
2. Apruébase el siguiente nuevo Reglamento y Plan de Estudios del Magister en Educación con mención en Informática Educativa de la Facultad de Ciencias Sociales.

Título I

Disposiciones generales

Artículo 1°: El presente Reglamento establece las normas básicas de la estructura, organización y administración de los estudios conducentes al grado académico de Magíster en Educación con mención en Informática Educativa.

Artículo 2°: La responsabilidad de la coordinación y administración del Programa conducente al Grado de Magíster en Educación con mención en Informática Educativa corresponderá a la Escuela de Postgrado de la Facultad de Ciencias Sociales, con apoyo técnico de la Secretaría de Estudios de la misma y del Departamento de Educación.

La administración académica del Programa de Magíster en Educación con mención en Informática Educativa será responsabilidad de un Comité Académico creado al efecto. La coordinación y administración docente de los alumnos corresponderá a la Escuela de Postgrado de la Facultad de Ciencias Sociales, con la cual colaborará el Comité Académico correspondiente.

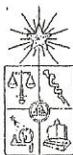
Título II

De los objetivos generales y específicos

Artículo 3°: Objetivos generales. El objetivo del Programa es proporcionar una formación de postgrado en el área de la informática educativa. Además, ofrecer una sólida formación en planificación, uso, aplicación y evaluación sobre las Tecnologías de la Información y Comunicación (TICs) como medio de apoyo a la docencia y a la gestión educativa en los diferentes niveles del sistema educativo.

Objetivos específicos:





- Ofrecer al estudiante herramientas teóricas y prácticas en educación e informática educativa para abordar problemas didácticos, educativos y de gestión, a nivel de aula, unidad educativa, corporaciones educacionales y de unidades ministeriales en el área de educación.
- Habilitar al estudiante para participar en grupos de investigación en el campo de la educación con énfasis en el área de la informática educativa que representen una contribución en el mejoramiento de la calidad educativa.
- Formar un postgraduado capaz de crear, dirigir y evaluar programas educativos en el campo de la informática educativa.
- Entregar herramientas para incorporar las TICs en la práctica pedagógica.

Título III De la postulación e ingreso

Artículo 4º: Podrán postular al Programa de Magíster en Educación mención Informática Educativa quienes cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Posean el grado de licenciado o un título profesional cuyo nivel, contenido y duración de estudios correspondan a una formación equivalente a la del grado de licenciado en la Universidad de Chile, en campos disciplinarios afines a la especialidad, que aseguren una formación previa satisfactoria para los fines y exigencias del Programa. La determinación de los campos disciplinarios o profesionales afines corresponde al Comité Académico del Programa de Magíster en Educación, mención Informática Educativa, el cual se asegurará del nivel y formación previa de los postulantes en relación con los fines y exigencias del Programa.
- b) Acrediten, ante el Comité Académico, conocimientos mínimos necesarios de manejo computacional, estimados necesarios para profundizar en el campo de la informática y las comunicaciones y una formación académica o profesional previa satisfactoria.

Artículo 5º: El Comité Académico deberá pronunciarse frente a la selección de ingreso de los postulantes, sobre la base de los antecedentes presentados y los exámenes que se precisen, los cuales deberán ser propuestos a la Dirección de la Escuela de Postgrado, ante cada convocatoria, para su aprobación.

El Comité Académico determinará los postulantes que requieran, como condición de ingreso, aprobar actividades de nivelación en Informática y Computación u otras que se estimen necesarias.

Título IV De la organización de los estudios

Artículo 6º: El Programa de Magíster en Educación mención Informática Educativa tiene una duración de 4 semestres. La permanencia mínima de un estudiante en el Programa es de dos semestres en el caso de un alumno al que se le homologan o convalidan actividades lectivas, pudiendo extenderse como máximo hasta seis semestres incluido el trabajo de tesis o actividad formativa equivalente.

Artículo 7º: Las actividades curriculares del Magíster en Educación mención Informática Educativa están expresadas en créditos y cada crédito corresponde a



UNIVERSIDAD DE CHILE

25 horas de trabajo total del estudiante. El Programa comprende la aprobación de 90 créditos totales, incluido el trabajo de tesis o actividad formativa equivalente a tesis.

Este plan de formación se estructura en base a cursos obligatorios y electivos de la siguiente forma:

Cursos obligatorios: 52 créditos

Cursos electivos: 10 Créditos

Tesis o actividad formativa equivalente a tesis: 28 créditos

Artículo 8º: Aquellos estudiantes que hayan excedido la permanencia máxima para el Programa perderán su calidad de estudiante. Podrán ser readmitidos en el Programa sólo en casos fundados y por una sola vez, bajo las condiciones que establezcan en conjunto el Comité Académico del Programa y el Consejo de la Escuela de Postgrado.

La expresión "Candidato a Magíster" sólo podrá utilizarse después de inscribir el proyecto de tesis o actividad formativa equivalente y mientras se mantenga la calidad de estudiante.

Artículo 9º: Podrá existir una modalidad a distancia o semi-presencial del Programa de Magíster en Educación, mención Informática Educativa, la cual deberá regirse por las mismas exigencias académicas del Programa en la modalidad presencial. Con todo, deberá existir al menos un 10% de actividad presencial, excluida la tesis o actividad formativa equivalente, y el examen de grado.

Dicha modalidad será administrada por las mismas instancias que la modalidad presencial: Comité Académico, Dirección de la Escuela de Postgrado.

Título V

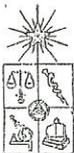
De la administración de los planes de estudio

Artículo 10º: El Programa de Magíster en Educación mención Informática Educativa contará con un Comité Académico, cuyos integrantes serán nombrados por el Director de la Escuela, a proposición del claustro académico, con el acuerdo del Consejo de la Escuela de Postgrado de la Facultad de Ciencias Sociales.

El Comité Académico estará formado por al menos tres profesores pertenecientes al claustro académico del Programa, quienes elegirán a uno de ellos como coordinador. Los miembros del Comité Académico durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser nominados por otros periodos.

Corresponderá al Comité Académico pronunciarse, especialmente, a requerimiento de la Dirección de la Escuela de Postgrado, sobre las siguientes materias:

- a) Velar por el cumplimiento de los objetivos del Programa;
- b) Seleccionar a los postulantes que se incorporan al Programa;
- c) Aprobar los planes de estudios de los postulantes;
- d) Nombrar a los respectivos profesores tutores;
- e) Aprobar al profesor guía de la tesis, o actividad formativa equivalente, propuesto por cada estudiante;
- f) Proponer al Director de Escuela los integrantes de la comisión evaluadora de proyectos de tesis o actividad formativa equivalente, de la tesis o actividad formativa equivalente y del examen de grado;



UNIVERSIDAD DE CHILE

- g) Elaborar un informe periódico sobre el estado del Programa verificando el cumplimiento de los indicadores de calidad definidos por la Facultad y la Vicerrectoría que corresponda;
- h) Cautelar que la investigación o actividad formativa equivalente que realicen los estudiantes considere las normas y procedimientos propios de la disciplina establecidas por los Comités de Ética respectivos y reconocidos por la Universidad;
- i) Estudiar y proponer soluciones a situaciones académicas no contempladas en el Reglamento.

Artículo 11°: El ingreso de un académico al claustro del Programa será propuesto por el Comité Académico y aprobado por el Consejo de la Escuela de Postgrado. La nómina actualizada de sus integrantes será pública.

Los académicos que integren el claustro del Programa deberán ser profesores de la Facultad de Ciencias sociales o de otras unidades académicas de la Universidad de Chile y pertenecer, a lo menos, a la jerarquía de Profesor Asistente.

Título VI De la evaluación y promoción

Artículo 12°: El número, naturaleza y fecha de las evaluaciones de los cursos y seminarios serán señalados en los programas de estudios respectivos de las actividades curriculares.

Artículo 13°: Las calificaciones de los alumnos se expresarán en la escala de notas de 1.0 a 7.0. La nota mínima de aprobación será 4.0 para todo curso o taller que estipule el plan de formación.

Artículo 14°: Las pruebas o controles que den origen a calificación y que los alumnos no hayan realizado en la fecha previamente estipulada, serán calificados con nota 1.0, excepto en los casos en que no se rindan por causales justificadas, debidamente certificadas.

Artículo 15°: El alumno podrá repetir hasta una actividad curricular durante sus estudios de magistratura, no aceptándose otra oportunidad.

Artículo 16°: Los postulantes o candidatos al Programa de Magíster en Educación con mención en Informática Educativa podrán solicitar a la Dirección de la Escuela de Postgrado, el reconocimiento de actividades académicas a nivel de postgrado aprobados con anterioridad, la cual se resolverá previo informe del Comité Académico del Programa. Este reconocimiento se circunscribirá a homologación de actividades curriculares cursadas y aprobadas en la Universidad de Chile, es decir, transferencias internas y convalidación cuando se trate de transferencias externas.

Al respecto, deberán acompañarse los programas de estudio de cada una de las asignaturas que se solicita homologar o convalidar y los certificados originales de notas. Las actividades de investigación sólo se podrán reconocer si han dado origen a publicaciones.

Artículo 17°: El reconocimiento de actividades curriculares realizadas con anterioridad por el candidato no podrá incluir tesis o la actividad formativa equivalente.



UNIVERSIDAD DE CHILE

Artículo 18º: El alumno del Programa de Magíster que interrumpa sus estudios por un semestre, o que por más de dos semestres académicos permanezca sin inscribir asignaturas, será eliminado del Programa.

Artículo 19º: Podrán solicitarse fundadamente la postergación de los estudios por un plazo determinado; o la reincorporación al Programa, con la autorización de la Dirección de la Escuela de Postgrado, con acuerdo del Consejo de Escuela, y previo informe del Comité Académico correspondiente, quienes podrán precisar, si fuera el caso, la obligatoriedad de cursar y aprobar actividades curriculares que hayan experimentado modificaciones o actualizaciones significativas durante el período de receso de los estudios.

Título VII

De la tesis o actividad formativa equivalente

Artículo 20º: La obtención del Grado de Magíster requiere aprobar las actividades curriculares del plan de formación y una tesis o actividad formativa equivalente. En ambos casos se requiere aprobar el examen de grado.

Cursar Diseño y Evaluación de Proyectos Educativos (Taller de tesis) requiere haber realizado y aprobado todos los cursos obligatorios. El Comité Académico resolverá solicitudes de situaciones específicas.

Para la presentación y desarrollo de la tesis o actividad formativa, los estudiantes deberán regirse por el reglamento interno sobre "Normas de Inscripción, Formato y Evaluación", de la Facultad de Ciencias Sociales y por los procedimientos específicos indicados en el Programa.

Artículo 21º: La tesis deberá aportar creativamente a la profundización de un tema que implique: planificación, uso, aplicación y evaluación sobre las Tecnologías de la Información y Comunicación (TICs) en educación en el área de la informática educativa. La actividad formativa equivalente a tesis consistirá en un trabajo de aplicación del conocimiento que buscará resolver con originalidad problemas didácticos, educativos y de gestión, a nivel de aula, unidad educativa, corporaciones educacionales y de unidades ministeriales de educación en el área de la informática educativa.

Artículo 22º: La dirección de la tesis o actividad formativa equivalente estará a cargo de un profesor guía, el que será designado por el Comité Académico del Programa a proposición del estudiante, perteneciente al Claustro del Programa, y podrán participar profesores externos o colaboradores como co-directores de tesis o actividad formativa equivalente.

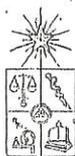
Artículo 23º: La tesis o actividad formativa equivalente a tesis deberá ser aprobada por la Comisión Evaluadora con un promedio mínimo de 5.0.

Artículo 24º: El candidato deberá hacer entrega de una copia digital de la versión final de la tesis o actividad formativa equivalente en un medio digital de acuerdo a la normativa establecida por la Universidad de Chile. En el acto de entrega del referido formato digital se deberá requerir de cada estudiante, una autorización escrita para publicar su trabajo por los medios electrónicos antes señalados.

Título VIII

Del examen de grado

Artículo 25º: La obtención del grado de Magíster en Educación con mención en Informática Educativa, requiere aprobar las actividades curriculares del plan de



UNIVERSIDAD DE CHILE

formación, la tesis de grado o la actividad formativa equivalente y el examen de grado.

El examen de grado será individual y público. Versará sobre la tesis o actividad formativa equivalente, su fundamento y su relación con los conocimientos de la mención de Informática Educativa. Se realizará ante una Comisión Evaluadora designada por la Dirección de la Escuela de Postgrado, a propuesta del Comité Académico del Programa que incluya, a lo menos, un miembro académico externo al Programa y cuya especialidad esté relacionada con la disciplina. Deberá ser calificado con un promedio mínimo de 5.0.

En caso de reprobación, el Consejo de Escuela, a través de su Director podrá recomendar fundadamente al Decano de la Facultad se otorgue una segunda oportunidad para rendir el examen de grado, cuando los antecedentes del candidato lo ameriten.

Título IX De la obtención del grado de magíster

Artículo 26°: La calificación final para la obtención del grado de Magíster en Educación, con mención en Informática Educativa, resultará del promedio ponderado de las calificaciones aprobatorias obtenidas en los cursos y seminarios del Plan de formación, la tesis o actividad formativa equivalente y el Examen de Grado, de acuerdo a los siguientes porcentajes:

Promedio ponderado de las calificaciones en los cursos y seminarios del plan de formación	50%
Calificación de la tesis o actividad formativa equivalente	30%
Calificación del examen de grado	20%

Título X Artículos Transitorios

Artículo 1°: El presente Reglamento y Plan de Estudios se aplicará a todos los estudiantes que ingresen al Programa de Magíster en Educación con mención en Informática Educativa de la Facultad de Ciencias Sociales, a partir del primer semestre del año 2013.

Artículo 2°: Los alumnos que hayan ingresado al programa bajo el Reglamento y Plan de Estudios aprobado por Decreto Exento N°0023109 del 24 de septiembre de 2008 podrán concluir sus estudios conforme a dichas disposiciones. Sin embargo, quienes opten por acogerse al reglamento y plan de estudios aprobado mediante D.U. N° 007241, de 13 de marzo de 2013, deberán solicitarlo al Decano, quien resolverá, previo informe del Comité Académico, respecto de las correspondientes homologaciones.

B. PLAN DE ESTUDIOS

Duración: 4 semestres

Créditos: 90 créditos

Valor del crédito: Un (1) crédito equivale a 25 horas de trabajo total del estudiante.

Actividades Curriculares	Naturaleza Actividad	Créditos
Epistemología	Curso Obligatorio	06
Metodología de la Investigación Educativa	Seminario Obligatorio	08



UNIVERSIDAD DE CHILE

Teoría Antropológica Social Aplicada a la Educación	Seminario Obligatorio	06
Teoría del Currículo	Seminario Obligatorio	06
Proyectos de Investigación de Informática Educativa	Seminario Obligatorio	06
Informática Educativa	Curso Obligatorio	06
Interacción Humano-Computador (HCI)	Curso Obligatorio	06
Diseño y Evaluación de Proyectos de Informática Educativa	Taller Obligatorio	08
Electivo	Curso	05
Electivo	Curso	05
Tesis o actividad formativa equivalente a tesis		28
Examen de grado	Obligatorio	

TOTAL CRÉDITOS

90

Anótese, regístrese y comuníquese.

Fdo. ROSA DEVÉS ALESSANDRI, Rectora (S). ROBERTO LA ROSA HERNÁNDEZ, Secretario General (S).

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.

Saluda atentamente a usted,

ROBERTO LA ROSA HERNÁNDEZ
Secretario General (S).

RECTORÍA
PRORRECTORÍA
CONTRALORÍA U. DE CHILE
SECRETARÍA GENERAL
VICERRECTORÍAS
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
DIRECCIÓN JURÍDICA
OFICINA DE TÍTULOS Y GRADOS
OFICINA CENTRAL DE PARTES, ARCHIVO Y MICROFILM

